NOTA DUOC Nº338/2019

Asunción, 05 de Junio de 2019

Señor:
Abg. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, desde la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia con el fin de remitir la **Resolución MINNA Nº 406/2019** de fecha 30 de mayo de 2019 **"POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN MINNA Nº 225/2019 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019 DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"**, a los efectos de solicitar la cancelación de la adjudicación del llamado.

Atentamente.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA • SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ • Dirección General Operativa de Contrataciones

.....
Lic. Cristina Ferraro
Directora
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN D.G.A.J. Nº 67/2019

Asunción, 22 de mayo de 2019

Por providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas obrante al pie del Memorándum DUOC N° 193/2019 de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, se remite a esta Dirección General de Asesoría Jurídica una solicitud de dictamen respecto a la **Revocación de la Adjudicación** correspondiente al llamado de **Contratación Directa N° 04/2019 "*Servicio de Cerrajería*"** ID N° 355.753, debido a que según menciona, la empresa adjudicada no ha cumplido con la obligación de suscribir contrato dentro del plazo legal.----------

Que, en el referido Memorándum DUOC N° 193/2019, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones manifiesta:

> *"...a fin de elevar a su consideración el memorándum N° 01/2019 del Departamento de Contratos. De acuerdo a lo expresado en el mismo, y en atención a los documentos obrantes en esta dirección, se constata la falta del cumplimiento por parte del proveedor adjudicado, MERCO ORO S.R.L. CONSTRUCCIONES, en la suscripción del contrato emergente de la adjudicación. Por tanto y en atención a lo expresado en la Ley 2051/03 Artículo 36.- "PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación. Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado. En esta hipótesis, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procederá a hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta que hubiere presentado el proveedor o contratista y dará aviso a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), para que proceda en términos del Título Séptimo.", ésta Dirección eleva a consideración la solicitud de Revocación de la adjudicación, considerando la falta atribuida al proveedor. Igualmente no se podrá proceder a hacer efectiva la garantía de mantenimiento de oferta del oferente MERCO ORO S.R.L. CONSTRUCCIONES como tampoco adjudicar al oferente que presentó la siguiente oferta con el precio más bajo, debido a que la garantía de mantenimiento de ofertas se encuentran vencidas a la fecha".----------*

Por su parte, el Memorándum N° 01/2019 del Departamento de Contratos dependiente de la DUOC, informa lo siguiente:

> *"...La adjudicación se realizó por Resolución MINNA N° 225/2019 de fecha 21 de marzo de 2019...Una vez dictada la resolución de adjudicación se procedió a la*

Abg. Leticia Jiménez Garay
Directora
Dirección de Asesoría y Asistencia Legal
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Abg. Nelson Coronel Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

notificación a los oferentes en fecha 26 de marzo de 2019, con el fin de comunicarle la adjudicación de la empresa Merco Oro S.R.L. Construcciones. A partir del décimo día de resguardo de protesta se le ha insistido vía telefónica en varias oportunidades al PROVEEDOR para que provean las documentaciones para la firma del contrato, sin embargo no hubo respuesta por parte de Merco Oro S.R.L. Construcciones....” Además, acompaña a su informe en forma impresa, mensajes de texto intercambiados entre la empresa y la funcionaria de la D.U.O.C.

En estas condiciones, corresponde hacer mención a la normativa aplicable en cuanto a la revocación de las adjudicaciones, que en este caso se plantea por una causa imputable al oferente adjudicado, para lo cual señalamos lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” específicamente en su artículo 36, cuyo contenido ya fuera citado anteriormente al transcribir el memorándum de la D.U.O.C. y al cual nos remitimos.----------

El Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03, dispone en su parte pertinente: “*Artículo 77... El Oferente adjudicado o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en el artículo 36 de la Ley. Si no lo firmare dentro de dicho plazo por causas que le sean imputables se estará a lo establecido en el precitado artículo 36 de la Ley y se le ejecutará la garantía de mantenimiento de oferta.*”----------

Cabe destacar además que a través del **Formulario de Oferta** (presentado en carácter de declaración jurada), los oferentes declaran lo siguiente: “***f)*** *Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal (o la Orden de compra) haya sido perfeccionado por las partes;...* ***h)*** *Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la convocante en las bases y condiciones, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período;...*”.----------

Que, según el informe emitido por el Departamento de Contratos notamos que la situación no se trata solamente de la negativa por parte del oferente a presentarse para suscribir el contrato, sino de presentar las documentaciones de rigor para dicha suscripción (certificados de interdicción, quiebra, etc.), por lo que también corresponde hacer mención al contenido de la **Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas**, a través del cual las empresas oferentes reconocen expresamente lo siguiente: “*...dejo constancia que con la presentación de mi Oferta he contraído una obligación con (la Convocante) por la suma de..., que pagaré a la misma en los siguientes casos:...*

c) *Si en mi carácter de adjudicatario no procedo, por causa que me fuera imputable a:*

i. *Firmar el contrato o rechazar la Orden de Compra;*

iii. *Presentar los certificados expedidos por las autoridades competentes que me sean requeridos por la Convocante para comprobar que no me encuentro comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, conforme al artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y de acuerdo al artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y su modificación, el Decreto N° 5174/05...*

Que, según el informe del Departamento de Contratos de la D.U.O.C., la empresa Merco Oro S.R.L. fue notificada de la adjudicación en fecha 26 de marzo de 2019, a la

Abg. Leticia Jiménez García
Directora
Dirección de Asesoría y Asistencia Legal
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

7

Abg. Nelson Coronel Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

fecha ya se ha superado en exceso el plazo legal de veinte días hábiles, y no obra en los antecedentes ningún tipo de comunicación por parte de dicha empresa donde explique al menos las razones de su demora, revelando en su conducta cierta negligencia o falta de interés. A su vez, debido al tiempo transcurrido ya no sería factible a la convocante optar por el procedimiento de adjudicar a *la siguiente oferta solvente con el precio más bajo,* debido a que las garantías de mantenimiento de oferta ya no se encuentran vigentes.---------

Ante todo lo expuesto, resulta procedente revocar la adjudicación realizada a favor de la empresa MERCO ORO S.R.L., según Resolución MINNA N° 225/2019.----------

Ahora bien, en cuanto a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta, si bien los informes indican que a la fecha se encuentra vencida, al momento de notificar la revocación de adjudicación podría indicarse los datos necesarios en caso de que la empresa tuviera la intensión de realizar el pago, considerando que se trata de una declaración jurada emitida por la misma, de manera que al menos tenga dicha oportunidad antes de remitir los antecedentes a la D.N.C.P.----------

En cuanto a la proforma de Resolución elaborada por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, se sugiere que en el Artículo 1° de la misma, conste expresamente que la revocación de adjudicación se dispone *"por causa imputable al oferente, empresa MERCO ORO S.R.L. CONSTRUCCIONES"*----------

Por las consideraciones que anteceden y fundado en la normativa transcripta, esta Dirección General de Asesoría Jurídica sugiere el dictado de la Resolución por la cual se revoca la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 04/2019 "SERVICIOS DE CERRAJERÍA" AD REFERENDUM 2019 – ID N° 355.753", en la forma solicitada por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, con las observaciones y sugerencias indicadas.----------

Abg. Leticia Jiménez García
Directora
Dirección de Asesoría y Asistencia Legal
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Abg. Nelson Coronel Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

8